VF número 0014 - 2025

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO

CERTIFICA:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado: 2-2025-067427 del 24 de octubre de 2025, comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos NACION por valor de $3.148.604.782.018,00, para la vigencia 2026, con cargo al Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-9-704020, denominado **"7. ACTORESDIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ".** Así mismo la directora de Primera Infancia, mediante memorando Radicado No: 20251600000138553del 24 de octubre de 2025, solicitó asignar del total del cupo autorizado para la vigencia 2026 a ICBF, un cupo para la regional Antioquia por valor de $49.265.487.695,00, correspondiente al siguiente detalle:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR CUPO 2026
46-02-00-005	DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA	C-4602-1500-9-704020	NACION	**7.** ACTORESDIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ	$ 49.265.487.695,00

La distribución de cupos de las vigencias futuras para cada uno de los contratos es como se detalla a continuación:

N0,	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2026
1	C-4602-1500-9-704020	NACION	**7.** ACTORESDIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ	$ 971.587.741,00

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula***:***

> ***"****Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS ò quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Ana Milena Cuartas Toro

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Financiero
Regional Antioquia

Proyectó: Lina Andrea Correa Pérez Lina Correa